

LEY DEL ESCUDO

Junio de 2014



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ley del Escudo

© **Secretaría de Gobierno**
Palacio de Gobierno
Av. Enríquez esq. Leandro Valle
Colonia Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz, México
Edición Virtual



LEY DEL ESCUDO

COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SILVER

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONOZCAN EL MARCO JURÍDICO CON EL CUAL RIGEN SU VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y PARTICIPATIVA.

OBJETIVOS DEL SILVER

- MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ,
- FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA INICIAR LEYES O DECRETOS ANTE EL PODER LEGISLATIVO.
- REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO.
- INSTRUMENTAR UN PROGRAMA EDITORIAL Y VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

FUNDAMENTO LEGAL

- ARTÍCULO 18 FRACCIONES VI, VII, XXX Y XXXI DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**
- ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXI Y 32 FRACCIÓN VI DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

DIRECTORIO

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO

ROGELIO FRANCO CASTÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO

LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

ARMANDO GARCÍA CEDAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ

ARTURO TENORIO VARA
COORDINADOR DEL SILVER

SEVERO FRANCISCO MAR MORALES
INVESTIGADOR JURÍDICO

ISABEL D' JANIRA VALERA GARCÍA
INVESTIGADORA JURÍDICA

MARÍA MIROSLAVA GARCÍA RAMIRO
INVESTIGADORA JURÍDICA

JESÚS ISRAEL CRIOLLO PÉREZ
INVESTIGADOR JURÍDICO

ALFONSO TREJO ALATRISTE
TÉCNICO INFORMÁTICO



PRESENTACIÓN

La XLIII Legislatura (**Ejercicio Constitucional 1953 – 1956**) del Estado de Veracruz recibió la iniciativa de Ley para adoptarse un emblema o escudo para Estado de Veracruz, del que en ese entonces se carecía, enviada por el Gobernador Marco Antonio Muñoz Turnbull (Nació en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el 6 de agosto de 1914; **Periodo de Gobierno:** del 1° de diciembre de 1950 al 30 de noviembre de 1956). Esta iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales, la cual se impuso del proyecto de ley mencionada, con fecha 4 del mes de octubre de 1954.

El emblema que el Poder Ejecutivo del Estado propuso se adoptara para la Entidad, es el mismo de la Heroica Ciudad de Veracruz, en atención a que el territorio de nuestro Estado, lleva el mismo nombre de esa Ciudad y Puerto, y las tradiciones históricas y sociales de ésta, no solamente son conocidas de todo el pueblo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino de la República mexicana.

La Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales, presidida por el Diputado y Doctor Gabriel Garzón Cossa hizo suyo el referido proyecto de Ley del Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, esta iniciativa fue aprobada por los Diputados que integraban el Poder Legislativo del Estado (XLIII Legislatura), dispensándose los trámites reglamentarios, en virtud de que con este nuevo ordenamiento jurídico se daba reconocimiento a la “Heroica Ciudad de Veracruz, la primera en que en tierra firme del Nuevo Continente se fundó también el primer Ayuntamiento, cuna y base de todas las libertades sociales y humanas, y sin discrepancia, de la verdadera democracia por la que hoy propugnan todos los pueblos libres del mundo”.

La edición del texto de Ley del Escudo que hoy se pone al alcance de los veracruzanos, forma parte de la **COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, cuya elaboración ha sido encomendada, reglamentariamente, a la Dirección General Jurídica de Gobierno, mediante la creación del Sistema de Información Leyes de Veracruz o **SILVER**.

El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, refrenda el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer las instituciones jurídicas y políticas, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.

LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN

SECRETARIO DE GOBIERNO



ÍNDICE

Artículos Páginas

ARTÍCULO ÚNICO	-----	ÚNICO	7-7
TRANSITORIO	-----	ÚNICO	7-7

LEY NÚMERO 92 DEL ESCUDO

TEXTO ORIGINAL
VIGENTE

PUBLICADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1954 EN LA
GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 137

NOTA LEGISLATIVA DE LA LEY

TÍTULO DE LA NORMA: Ley del Escudo.

NIVEL DE ORDENAMIENTO: Ley Ordinaria.

NÚMERO DE ORDENAMIENTO: Ley Número 92.

TEXTO ORIGINAL:

Gaceta Oficial del Estado Número 137.
Fecha: 23 de noviembre de 1954.

NÚMERO DE MODIFICACIONES: 0

Nota 1: El texto de la ley vigente es transcripción de la Gaceta Oficial del Estado, y por formato responde a las características propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha **servido expedir la siguiente**

L E Y:

NUMERO 92.- La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, **expide la siguiente Ley:**

ARTICULO UNICO.-Se adopta como emblema del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, el blasón que se insertará enseguida y cuyos caracteres heráldicos son los siguientes: “Un escudo cortado, la parte de arriba en campo sínople y una torre de oro surmontada de una cruz latina en gules, y en sable y centro de ella la palabra Vera, y en la de abajo en campo azur las columnas de Plus Ultra, divisa que en la época se concedió a la Villa de Veracruz como un alto honor; el escudo está orlado con trece estrellas de azur en campo de oro, y el todo se encuentra en fondo de una ornamentación con sus volutas y dos guirnaldas floridas entrecruzadas”.

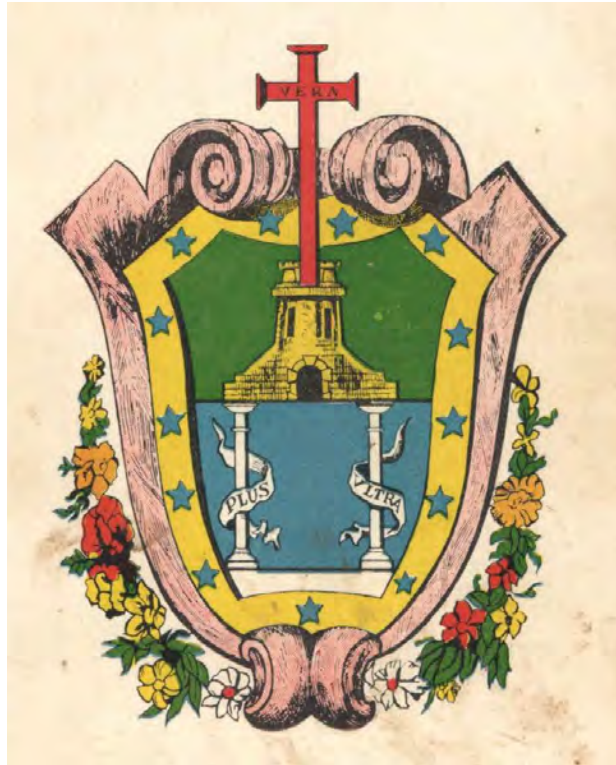
TRANSITORIO.

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la “Gaceta Oficial” del Estado.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Rafael Escalera Mortera, Diputado Presidente.- Jorge Gutiérrez M., Diputado Secretario”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Jalapa-Enríquez, a 11 de octubre de 1954,— Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno, Lic. y Dip. GERMAN FERNANDEZ GAMUNDI.





El texto de la Ley del Escudo es una edición virtual del SILVER, el cual es coordinado por la Dirección General Jurídica de Gobierno, adscrita a la Secretaría de Gobierno. La edición virtual de esta ley no representa una versión oficial; el único medio para dar validez jurídica a una norma es lo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ley del Escudo

COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO